

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA A TRAVÉS DE CONSELLERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE CRÉDITO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS DE CAZA Y PESCA

Valencia, 1 de agosto de 1996

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. M^a ANGELS RAMÓN-LLIN I MARTINEZ, consellera de Agricultura y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, en la representación legal que la misma tiene atribuida

Y de otra, el Sr. VICENTE GARCÍA PILES, presidente de la Federación de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Valenciana.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

La Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente es competente en materia de caza y pesca de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 22/1996, de 5 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente.

La Federación de Cooperativas de Crédito posee una red de más de 500 oficinas en el territorio de la Comunidad Valenciana.

Las dos instituciones consideran de mutuo interés para el cumplimiento de sus fines establecer, mediante convenio, una base de colaboración para prestar un servicio descentralizado y ágil al ciudadano en lo que se refiere a la solicitud y liquidación de las licencias de caza y pesca.

De conformidad con lo expuesto acuerdan la formalización de; presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente convenio es facilitar al ciudadano la tramitación de las licencias de caza y pesca, para ello la Federación de Cooperativas de Crédito ofrece su colaboración a fin de que a través de las oficinas de las entidades financieras miembros de la Federación se pueda realizar la tramitación de estas licencias.

SEGUNDA

La Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente facilitará a la Federación de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Valenciana los impresos oficiales necesarios para la solicitud de las licencias.

La Federación de Cooperativas de Crédito se compromete a tener a disposición de los interesados los correspondiente impresos de solicitud y autoliquidación en lugar visible y debidamente señalado.

Los interesados podrán formalizar los impresos e ingresar la tasa correspondiente en cualquier oficina de las entidades financieras integradas en la Federación, los interesados deberán acompañar fotocopia de documento nacional de identidad para su posterior remisión junto con el resto de documentación.

En los casos que el Real Decreto 63/1994, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil del cazador, de suscripción obligatoria, (BOE 40M DE 16.02.94), exija la presentación del documento acreditativo de la suscripción de la correspondiente póliza de seguro, el interesado deberá presentarlo junto con la solicitud. La entidad colaboradora únicamente aceptará el ingreso de la tasa si la póliza de seguro está en vigor, la entidad colaboradora adjuntará fotocopia de la póliza a la documentación que deba remitir a la Conselleria.

La entidad colaboradora entregará al interesado su copia de autoliquidación , reteniendo los otros: original y copia, para su envío al respectivo Servicio Territorial de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente y para constancia de la entidad.

TERCERA

Las entidades colaboradoras remitirán semanalmente a los correspondiente Servicios Territoriales de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente la siguiente documentación:

- Mediante soporte magnético, en el formato que indique la administración, la información de las liquidaciones ingresadas.
- Listado correspondiente a las liquidaciones ingresadas, fechado, sellado y firmado por persona autorizada.
- Copias correspondientes a la administración de las liquidaciones ingresadas.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la póliza del seguro cuando ésta fuese obligatoria.

CUARTA

Los Servicios Territoriales de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente a la vista de las solicitudes expedirán las licencias que procedan.

La Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente entregará a las entidades colaboradoras las licencias que ésta deba hacer llegar a los solicitantes en las dependencias de la entidad.

En el caso de que una licencia fuese denegada, la referida decisión deberá motivarse de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitiéndose a la entidad colaboradora para su notificación al interesado.

QUINTA

En los casos de licencias gratuitas las entidades colaboradoras facilitarán también los impresos de solicitudes y realizarán la pertinente tramitación posterior.

SEXTA

En caso de incumplimiento de los términos establecidos en este convenio, la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Natural, previa audiencia de la Federación de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Valenciana, podrá rescindir éste en cualquier momento.

SEPTIMA

El convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma, quedando prorrogado tácitamente de año en año, salvo denuncia efectuada por cualquiera de las partes con tres meses de antelación.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

LA CONSELLERA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

MI' ANGELS RAMÓN-LLIN I MARTÍNEZ

**EL PRESIDENT DE LA FEDERACIÓ DE COOPERATIVES DE CRÉDIT DE LA
COMUNITAT VALENCIANA**

VICENTE GARCÍA PILES